

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0121-2024/SBN-GG

San Isidro, 20 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 36813-2024 de fecha 14 de diciembre de 2024, presentada por el servidor Cristhian Eduardo Olulo Gagia; el Informe Escalafonario N° 135-2024/SBN-OAF-URH y el Informe N° 01169-2024/SBN-OAF-URH, ambos de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00477-2024/SBN-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y modificatorias, reconoce el derecho individual del servidor civil de contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, con la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada: "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185- 2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se dispone que el pedido sea dirigido al titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, que en el presente caso es la Gerencia General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Directiva señala que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en caso de considerarse procedente la solicitud, se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe emitirse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, conforme al alcance del sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG denominada “Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN”, aprobada con Resolución N° 112-2017/SBN-SG, y modificada por Resolución N° 075-2018/SBN-GG, establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de la entidad, determinada documentación allí establecida;

Que, mediante Solicitud de Ingreso N° 36813-2024 de fecha 14 de diciembre de 2024, el servidor Cristhian Eduardo Olulo Gagia, Analista en Bienes Estatales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, (SBN) solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, a fin de contar con una asesoría legal externa en el proceso penal (Exp. N° 04834-2022-61-1308-JR-PE-01) seguido en su contra por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Módulo Penal – Corte Superior de Justicia de Huaura, por la presunta comisión del delito de daños ocurridos el 28 de abril de 2021, en agravio de Jorge Guzmán Baca (Posesionario de un predio en el sector Cahuachico – Huaura). Para dicho efecto presenta copia de la Resolución N° 01 de fecha 5 de noviembre de 2024 (la cual cita para “Audiencia de Control del Requerimiento de Acusación” el día 4 de marzo de 2025), el Término de Referencia N° 00026-2021/SBN-DGPE-SDAPE - (TDR), la Orden de Servicio N° 0000274-2021, el Memorándum N° 01311-2021/SBN-DGPE-SDAPE, Formato III “Comisiones de Servicio Fuera de Lima Metropolitana y Callao”, Acta de la Diligencia de Recuperación Extrajudicial – Recepción de Predio Estatal, el formato de “Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje” y la Declaración Jurada de gastos; adicionalmente adjunta, el compromiso de reembolso, la propuesta de defensa y el compromiso de devolución;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 01169-2024/SBN-OAF-URH, remite el Informe Escalafonario N° 135-2024/SBN-OAF-URH del servidor Cristhian Eduardo Olulo Gagia, que acredita su vínculo contractual de trabajo con la SBN bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la siguiente manera:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2019/SBN-OAF-SAPE del 01.07.2019 al 30.11.2020.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2020/SBN-OAF-SAPE del 01.12.2020 al 31.12.2020.
- Contrato Administrativo de Servicios Por Necesidad Transitoria N° 017-2024/SBN-OAF-URH del 15.02.2024 al 31.12.2024;

Que, como se puede apreciar, en la fecha de producido el presunto acto ilícito, (28 de abril de 2021), el ahora servidor CAS Cristhian Eduardo Olulo Gagia no mantenía vínculo laboral con la SBN, verificándose que se desempeñaba como “Locador”, conforme lo demuestra el TDR N° 00026-2021/SBN-DGPE-SDAPE (TDR), y la Orden de Servicio N° 0000274-2021;

Que, mediante Informe N° 00477-2024/SBN-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el derecho a contar con defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad entre otros, en procesos judiciales, debe ser por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, en su condición de servidor o ex servidor civil de la institución, condición que no ostentaba el recurrente al momento de ocurrido el presunto acto ilícito;

Que, atendiendo al marco legal citado y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal solicitado por el servidor Cristhian Eduardo Olulo Gagia, para la contratación del servicio especializado de asesoría legal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la facultad prevista en el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066- 2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud presentada por el servidor Cristhian Eduardo Olulo Gagia mediante Solicitud de Ingreso N° 36813-2024 de fecha 14 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales